

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 42 - 1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Pollyana Rivera, Harry Jürgensen, Claudia Castro, Martín Arrau, Rocío Cantuarias, Luis Mayol, Teresa Marinovic, Patricia Labra, sobre "FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA".

Fecha de ingreso: 27 de diciembre de 2021, 09:04 hrs.

Sistematización y clasificación: Fuerzas Armadas

Comisión: Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder

Legislativo y Sistema Electoral.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 27 de diciembre de 2021

OFICIO Nº 01

REF. Propuesta de norma Constitucional «Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública».

DE: POLLYANA RIVERA BIGAS, HARRY JURGENSEN CAESAR, CLAUDIA CASTRO GUTIÉRREZ, MARTÍN ARRAU GARCÍA-HUIDOBRO, ROCÍO CANTUARIAS RUBIO, LUIS MAYOL BOUCHON, TERESA MARINOVIC VIAL, PATRICIA LABRA BESSERER.

Convencionales Constituyentes de la República de Chile.

A: ELISA LONCON ANTILEO

Presidenta de la Convención Constitucional.

Junto con saludar, me dirijo a usted en su calidad de presidenta de la mesa de este organismo y virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, efectúo la presente propuesta de norma Constitucional que viene a garantizar reconocimiento y resguardo de nuestras Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

JUSTIFICACIÓN

En materia de legislación comparada, todos los países de la OCDE y ocho países Latinoamericanos incluyen materias específicas de las Fuerzas Armadas [FFAA] en sus textos constitucionales¹. Existiendo evidencia para afirmar que resulta indispensable incorporar las materias necesarias de regular en el ámbito de la Defensa y de las FFAA, no obstante, la amplitud y profundidad de las regulaciones que se establezcan en la Constitución, deberá responder a nuestra propia identidad del país.

En todas las Constituciones de la República de Chile, han estado reconocidas las Fuerzas Armadas, no siempre como título, pero sí reconocidas en sus artículos. La forma más tradicional de reconocerlas era a través del concepto de «Fuerza Pública» para referirse tanto a la defensa exterior como interna de la República.

El concepto de Fuerza Pública es utilizado en la Constitución de 1980, en sus orígenes este concepto fue incorporado con el objeto de dar eficacia al derecho, en palabras de Silva

¹ MASALLERAS, Marcelo. Las Fuerzas Armadas en la Constitución. Experiencia de países de la OCDE y sudamérica. Colaboración Externa N°3. Athena Lab. International Relations. Security. Defense. Chile. Marzo 2021.



Bascuñán² «La fuerza pública se establece para dar eficacia al derecho y se somete a él, sirve en la conservación del orden interior y resguardo de la seguridad exterior de la República, y garantiza el pleno y libre ejercicio de las atribuciones que competen a los órganos del Estado y el cumplimiento de sus resoluciones».

En cuanto a las funciones de las FFAA, estas fueron determinadas en la Sesión 59.1974 de la Comisión Constituyente para el estudio de la Constitución, en donde la comisión se reunió con el Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional llegando al consenso de que las funciones de estas serían: Velar por la integridad del territorio, la defensa de la soberanía y el mantenimiento del orden institucional, sin perjuicio de que esta última, en tiempos de normalidad, se encuentra en manos de las Fuerzas de Orden y Seguridad, debiendo, sin embargo, agregar la función de resguardar el ordenamiento Constitucional lo cual se complementa con el concepto de fuerza pública.

Se debe, sin embrago, hacer un reconocimiento expreso a las Fuerzas Armadas, con el objeto así de impedir la creación de organismos ajenos a las mismas y reconocer que el uso de la fuerza está solo destinado a aquellos organismos reconocidos por la Constitución y el Estado.

En cuanto a las nociones de obediencia, es decir, que se encuentran sometidos al ordenamiento institucional, y la no deliberación, es decir, que no deben emitir expresiones políticas y que se encuentran subordinadas al poder civil político y son neutrales, estas tienen su origen en nuestra historia Constitucional desde 1825, a lo cual se agregó posteriormente el que sean profesionales, es decir, que la formación de sus integrantes proviene únicamente de sus propias escuelas; jerarquizadas, reconociendo así una clara estructura de poder, y disciplinadas, es decir, en cuanto a que deben ser obedientes a las directrices del mando.

PROPUESTA DE NORMA.

Las Fuerzas Armadas constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, tienen por misión garantizar la soberanía e independencia de Chile, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Dependen del Ministerio encargado de la Defensa Nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros y la Policía de Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público

² Sesión 53.1974 de la Comisión Constituyente para el estudio de la nueva Constitución. Contenida en Documento de Trabajo N°7. El papel de las Fuerzas Armadas en la Constitución Política. Seguridad y Defensa Nacional. Athena Lab. International Relations. Security. Defense. Chile. Febrero 2020.



y la seguridad pública interior. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes al poder político y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.

Señora presidenta, solicito por su intermedio que la mesa proceda a analizar el mérito de la propuesta, declarar que este cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General y en virtud de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del mismo reglamento proceder a su sistematización y dar tramitación a la misma.

Se despide atentamente de usted.

POLLYANA RIVERA BIGAS

Convencional Constituyente

Distrito 1º, Región de Arica y Parinacota

HARRY JURGENSEN CAESAR

CLAUDIA CASTRO GUTIÉRREZ

MARTÍN ARRAU GARCÍA-HUIDOBRO

Magh

ROCÍO CANTUARIAS RUBIO

10.024.515-9



6.317739X-S

Tene tranivaril'

LUIS MAYOL BOUCHON

TERESA MARINOVIC VIAL

PATRICIA LABRA BESSERER

16-154695-K